

cifra de capital social de la compañía, el cual, como fondo de responsabilidad, debe tener una correspondencia mínima con las aportaciones realmente hechas, integrantes del patrimonio social.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota y la decisión del Registrador.

Madrid, 18 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador Mercantil de Murcia.

17292 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/262/1998, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña María de los Santos Repiso Capilla ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 3/262/1998, contra Resolución de 6 de abril de 1998, que hizo pública la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno de promoción interna, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de junio de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

17293 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/115/1996, interpuesto por doña María Asunción Civantos García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/115/1996, interpuesto por doña María Asunción Civantos García, contra la Orden del Ministerio de Justicia, de 24 de noviembre de 1995, por la que se resuelve concurso para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos, convocado por Orden de 6 de noviembre de 1995, se ha dictado, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sentencia, de fecha 20 de abril de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso número 115/1996, interpuesto por doña María Asunción Civantos García, contra la Orden del Ministerio de Justicia, de 24 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se anula parcialmente, en lo que es objeto de este recurso, por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Declarar el derecho de la recurrente a que le sean reconocidos los mismos derechos económicos y administrativos derivados del nombramientos como Abogado Fiscal sustituto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desde la toma de posesión de las que fueron nombradas por la Resolución de 24 de noviembre de 1995 hasta el 31 de agosto de 1996, salvo que la propuesta en segundo lugar hubiese cesado antes por aplicación de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

Tercero.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 8 de julio de 1998.—El Subsecretario, Ramón García Mena.

MINISTERIO DE DEFENSA

17294 *RESOLUCIÓN 573/38649/1998, de 6 de julio, de la Dirección de Infraestructura, por la que se complementa la Resolución 573/38433/1998, de 21 de abril, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación para apoyo en los actos de licitación de expedientes de contratación de la Dirección de Infraestructura del Ejército, para proyectos cuyos importes sean iguales o inferiores a 65.000.000 de pesetas.*

Al objeto de conseguir la máxima agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación, se complementa la Resolución 573/38433/1998, de 21 de abril, en el sentido de concretar que la Mesa de Contratación para apoyo en los actos de licitación de expedientes de contratación de la Dirección de Infraestructura designada en dicha Resolución, limitará su actuación a aquellos expedientes en los que se establezca como forma de adjudicación la subasta, manteniéndose el límite de 65.000.000 de pesetas.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1998.—El General Director, Ricardo Torró Durán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17295 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General de Comercio Exterior, de delegación de competencias en el Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Almería.*

El Real Decreto 931/1998, de 14 de mayo, por el que se crea la Secretaría General de Comercio Exterior, establece en su artículo 2 que la misma desarrollará las funciones atribuidas a la Dirección General de Comercio Exterior por el artículo 18.1 del Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Entre estas funciones se encuentra la asunción de la responsabilidad en la aplicación de la normativa comunitaria de tramitación de las operaciones de importación y exportación de productos agroalimentarios.

En este sentido, en aplicación del artículo 28 del Reglamento (CEE) número 3719/88, de la Comisión, de 16 de noviembre de 1988, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de certificados de importación, de exportación y de fijación anticipada para los productos agrícolas, se designa a la Dirección General de Comercio Exterior como organismo nacional encargado de la expedición de todo tipo de certificados de importación y exportación.

Asimismo, la Orden de 26 de febrero de 1986 por la se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación, modificada por Orden de 27 de julio de 1995, prevé que la Dirección General de Comercio Exterior procederá a la devolución de la fianza constituida de acuerdo con la reglamentación comunitaria.

Considerando que la aplicación del acuerdo de agricultura en el seno de la Ronda Uruguay exige un control preciso y ágil de los certificados de exportación, en concreto, de aquellos con fijación anticipada de la restitución y dado el considerable volumen de documentos tramitados en la Dirección Territorial de Comercio en Almería, se hace aconsejable delegar la competencia de expedición de los certificados de exportación de productos agroalimentarios, así como la tramitación y resolución de los expedientes de fianzas en el Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior ubicado en la provincia.

De este modo con objeto de favorecer la exportación española agroalimentaria se pretende facilitar a los operadores la presentación de sus solicitudes en uno u otro órgano, potenciando la celeridad en la gestión y resolución de los expedientes al amparo de la regulación comunitaria sin riesgo de duplicidad de actuaciones por existir una aplicación infor-